



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N°399-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 05 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°100-2024-MDSJB-OGA-TIC, de fecha 20 de noviembre del 2024, de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación de la MDSJB, remite la solicitud de conformación del COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, y;

CONSIDERANDO:

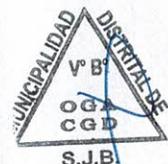
Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, por Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, se dispone la creación del Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, así como sus funciones. Esta norma en su artículo 3°, dispone lo siguiente: "Artículo 3. Alcance.- La presente resolución ministerial es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo";

Que, por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se modifican los artículos 1° y 2° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital en las Entidades de la Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, que crea el Sistema Nacional de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Transformación Digital como un Sistema Funcional del Poder Ejecutivo, con la finalidad de fomentar e impulsar la transformación digital de las entidades públicas, las empresas privadas y la sociedad en su conjunto, así como fortalecer el uso efectivo de las tecnologías digitales, las redes y los servicios digitales por parte de los ciudadanos y personas en general;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la norma antes acotada, establece que para todo efecto en mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad respectivamente;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano y el proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

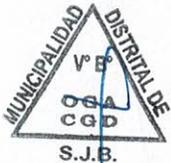
ARTÍCULO PRIMERO – RECONFORMAR, el Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, que estará conformado por los funcionarios que a continuación detalla:

Líder del Gobierno Digital (Titular)	LUIS ADDERLIN RUIZ HUAMÁN
Líder del Gobierno Digital (Suplente)	EDGAR EUSEBIO SULCA CONTRERAS
Responsable de la Oficina de Informática, quien hará sus veces de Secretario Técnico	
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas	
Jefe de la Unidad de Gestión de RR.HH	
Responsable de Mesa de Partes	
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	

ARTÍCULO SEGUNDO –

- Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programadas y/o proyectos de la Entidad.
- Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la Entidad.
- Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la Entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.

fit





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar y la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la Entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en la Entidad.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente comité deberá instalarse en un plazo no menor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE